

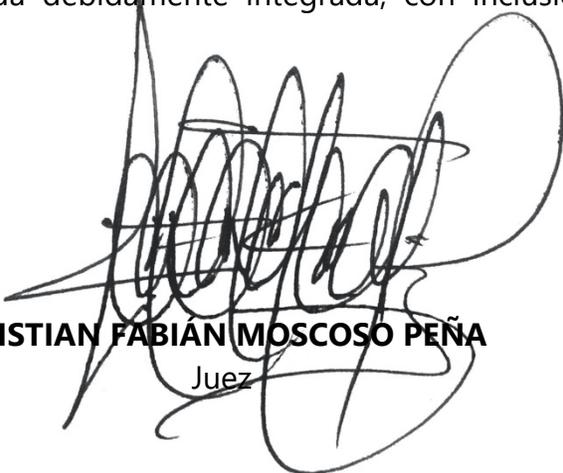


Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Zulma Liliana Hurtado Girón
Causante	Ana Sulema Girón Vda de Hurtado (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00098 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-No identificó la totalidad de los signatarios que deben ser citados -Luis Carlos Hurtado Girán- incluyendo identificación y domicilio, e conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Se allegue el avalúo de los bienes que componen el acervo hereditario conforme a lo previsto por el numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P..
3. Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ 043 _____ Del _____ 22-06-2022 _____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	